



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.

La que suscribe Diputada Engracia Morales Delgado, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con faldamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionar los párrafos segundo y tercero de la fracción I del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad existe un amplio consenso respecto a que los derechos humanos deben ser concebidos como procesos históricos, producto de contextos y circunstancias determinados, e incluso marcados muchos de ellos por las luchas sociales que lograron su reconocimiento. En palabras de Norberto Bobbio, el proceso de reconocimiento de derechos se encuentra “todo menos concluido”. Prueba de ello es la evolución que, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han tenido los diferentes instrumentos que los enuncian, los cuales se han ampliado en función de



las necesidades, intereses, cambios sociales y transformaciones técnicas, entre otros factores. Los derechos humanos se erigen como la expresión de necesidades básicas defendibles frente al poder y otorgan a las personas un papel emancipador frente al Estado, al imponerle a este dos grandes clases de obligaciones: las primeras de tipo negativo, que establecen una serie de prohibiciones de interferir en la vida privada de las personas; y las segundas que colocan a estas últimas frente a sus gobiernos, con la posibilidad de exigir un control positivo de ellos.

Debido a su naturaleza dinámica, la protección y defensa de los derechos humanos no es rígida. Estos no conforman un sistema cerrado y estático de principios absolutos alejados de la realidad social e histórica, sino que su contenido se va perfeccionando, articulando, especificando y actualizando de manera continua. De acuerdo con Bobbio, esta ampliación histórica de los derechos humanos responde en esencia a tres causas:

- *El aumento en la cantidad de bienes que merecen ser tutelados por el Derecho.*
- *La extensión de algunos derechos, reconocidos en un inicio sólo al hombre o a la mujer, hacia grupos con características específicas como personas migrantes o privadas de la libertad.*
- *Al considerar al hombre o a la mujer en sus distintos modos de interactuar en la sociedad, es decir, como personas menores de edad o adultas mayores, entre otros.*

Visto desde una perspectiva histórica, el voto en el extranjero es un fenómeno bastante reciente. Aun en las democracias establecidas hace ya bastante tiempo, no se otorgó a los ciudadanos residentes en el extranjero



el derecho al voto sino hasta los ochentas (en la República Federal Alemana y en la Gran Bretaña) o en los noventas (en Canadá y Japón). En la actualidad, alrededor de 60 estados cuentan con preceptos legales que permiten el voto a sus ciudadanos mientras se encuentran fuera de su país de origen. A pesar de que se trata de un número relativamente grande de países que lo practican, no fue sino hasta fechas recientes que se inició a nivel internacional la discusión acerca del voto en el extranjero.

De acuerdo con datos del **Instituto de Mexicanos en el Exterior**, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cantidad de **mexicanos residentes en otros países** asciende a 12 millones 120 mil 633. De ese número, 31% son **profesionistas**, 22% **estudiantes**, 17% **empleados** (en algún oficio), 14% personas dedicadas **at hogar** y el 10% restante se dedica a otras actividades. Mas de la mitad (53%) son **mu.eres** y el resto 47% son **hombres**. La repartición de **mexicanos**, según los continentes, es la siguiente: **América** concentra más de la mitad de mexicanos en el extranjero con el 54%, seguido de **Europa** con 38%, **Asia** con 5%, **Oceanía** con 3% y, finalmente, **África**, donde vive solamente un 0.02%.

El desglose de números en cuanto a **residentes mexicanos** quedaría así:

- América: 201 mil 896: sin contar la población mexicana en Estados Unidos.
- Europa: 140 mil 820.
- Asia: 17 mil 223, concentrados principalmente en Israel, China, Emiratos Árabes Unidos, Japón y Corea del Sur.
- Oceanía: 9 mil 511.



- África: mil 83, casi la misma cantidad de mexicanos que en Perú o en el Vaticano.

Estados Unidos concentra la colonia **mexicana** más grande del mundo fuera de México, ascendiendo a más de 11 millones 750 mil paisanos que viven "del otro lado".

Ahora bien, el segundo puesto lo ocupa **Canadá**, país que se ha vuelto muy popular para trabajos agrícolas o viajes de estudios, especialmente enfocados en el inglés y en el francés, sus dos idiomas oficiales. En el país de la hoja de arce radican cerca de 129 mil 74a mexicanos.

El tercer país con más mexicanos es, sin duda, **España**. Los lazos históricos y el idioma representar grandes motivos para que los paisanos elijan España como su lugar de residencia. La "Madre Patria" acoge a 61 mil 194 **mexicanos**, cifra que- representa el doble de la población 'mexa' radicada en Asia, África y Oceanía en conjunto.

Alemania es el cuarto país en cuanto a cantidad de **mexicanos**. Se trata de un país desarrollado, con grandes opciones de empleo y estudio y donde el inglés era ampliamente hablado, lo que facilita la comunicación y movilidad. Hay aproximadamente 17 mil 755 connacionales.

Reino Unido es el siguiente sitio en aparecer en la lista, pues al igual que Canadá, es un destino ideal para aquellos jóvenes que pretenden estudiar un segundo idioma y, a la vez, turistar. Por aquellas tierras viven aproximadamente 16 mil z **coreanos**.



En conclusión, hay más de 12 millones de mexicanas y mexicanos que como estudiantes, residentes o personas trabajadoras viven fuera del país. La mayoría, 97.33% radica en Estados Unidos.

Todas y todos desde sus localidades en los cinco continentes colaboran con el desarrollo del país ya sea al impartir o generar conocimientos, representar nuestra cultura o como hacen muchas y muchos connacionales en Estados Unidos al enviar aportaciones económicas que es una de las principales fuentes de México.

Desde el 2006 las y los mexicanos en el exterior también contribuyen a la transformación de México al ejercer su derecho a votar desde el lugar donde residen. En un principio sólo podían hacerlo por el cargo a Presidencia de la República, sin embargo, con la Reforma Política Electoral de 2014 los cargos se implicaron y en 2018 votaron por primera vez para el Senado de su entidad; y en la Ciudad de México y quince estados consideraban el voto extraterritorial en sus legislaciones, mismos que han celebrado procesos electorales en los que participó su diáspora: Michoacán (2007, 2011 y 2015); Chiapas (2012, 2015a; el entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México (2012 y 2018); Bahía California Sur (2015); Colima (2015 y 2016); Oaxaca (2016); Aguascalientes (2016); Zacatecas (2016); Coahuila (2017), Estado de México (2017); Guanajuato (2018), Jalisco (2018), Morelos (2018), Puebla (2018) y Yucatán (2018).

Por lo que respecta a nuestra entidad federativa para 2020, el Estado de Tlaxcala se encontraba representado por 210,269 ciudadanos tlaxcaltecas con residencia en el extranjero. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020, salieron de Tlaxcala 4 mil 967



personas del Estado a otros países. De los cuales 4 mil 100 corresponden a migrantes en Estado Unidos, es decir, más de 100 mil tlaxcaltecas residen en el país vecino del norte. Los principales Estado de la Unión Americana donde residen la mayoría de tlaxcaltecas son: California, New York, Ohio y Carolina del Norte.

De acuerdo con datos del Inegi, la población migrante del estado que se va de su lugar de origen es principalmente por temas familiares. Ya que el 40% emigra para reunirse con su familia. Mientras que el 16o'o es por temas de pareja. Solo el 18 % señaló haberse ido por temas de trabajo y el 5% por temas de inseguridad.

Según cifras del Banco de México dadas en su último informe, el Estado de Tlaxcala recibió remesas por 194.5 millones de dólares en el primer semestre de 2024; lo cual evidencia que el trabajo de los tlaxcaltecas que residen fuera de nuestro país, contribuye e impulsan de manera significativa el desarrollo económico de nuestra entidad. Los municipios que reciben mayor cantidad de remesas son Apizaco, Tlaxcala, Chiautempan, Zacatelco, Tlaxco, Nanacamilpa y Calpulalpan, así como Huamantla, Teolocho, San Pablo del Monte y Nativitas, el resto de las demarcaciones en menor medida.

El Banco de México precisó que los recursos económicos de las remesas son empleados por las familias tlaxcaltecas para la alimentación, atender los temas de salud, educación, así como para adquirir bienes duraderos e iniciar emprendimiento con negocios comerciales y de servicio.

Ahora bien, en el Proceso Electoral 2023-2024, Las y los mexicanos fuera de México establecieron estos récords de participación, Votaron desde 142 países, 223,970 personas registradas, 23.14% más que en 2018, 184,32b



sufragios recibidos, 86.73%ó más que en la elección presidencial anterior, 66.5% voto por Internet, 21.5% lo hizo por correo postal, 12% en forma presencial y 82% de connacionales registrados participaron.

Reformar nuestro marco jurídico para otorgar el derecho al voto en los comicios locales a los tlaxcaltecas que radican en el extranjero, es más que una armonización legislativa, se trata de una reforma de reconocimiento y justicia social para quienes han abandonado su origen para buscar el progreso de sus familias y por consecuencia de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción i del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **SE ADICIONA: los párrafos segundo y tercero de la fracción I del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 2.- Son derechos políticos de los ciudadanos:

I...



La ciudadanía tlaxcalteca que radica en el extranjero, tiene derecho a votar y ser votada en los procesos electorales locales, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás leyes aplicables.

En el caso de los ciudadanos tlaxcaltecas que residen en el extranjero podrán votar para la elección de Gobernador del Estado y Diputados Locales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado, para los efectos previstos en el artículo 120, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, en un término no mayor de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. Para dar cumplimiento al presente Decreto, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrá suscribir convenios de colaboración y/o coordinación institucional con el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de materializarse en el proceso electoral local ordinario de dos mil veintisiete.



ARTICULO QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opondan al contenido de este Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO.

Integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Tlaxcala.